

Expediente Rol F-085-2023 (CES Elefante)

Fiscal Instructora Gabriela Tramón Pérez

En lo principal, presenta Programa de Cumplimiento; **en el primer otrosí**, acompaña documentos anexos al PdC; **en el segundo otrosí**, cumple lo ordenado acompañando personería vigente.

Superintendencia del Medio Ambiente
Fiscal Instructora Gabriela Tramón Pérez

Álvaro Varela Walker, en representación de **Exportadora Los Fiordos Limitada**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-085-2023, a la Fiscal Instructora Gabriela Tramón Pérez respetuosamente digo:

Encontrándome dentro de plazo legal y conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, solicito tener por presentado un Programa de Cumplimiento, cuyo fin es hacerse cargo de forma íntegra y eficaz de los hechos imputados en contra de mi representada en la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol F-085-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023 ("Formulación de Cargos"), solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

En primer lugar, y para la eventualidad de que el presente Programa de Cumplimiento no fuere aprobado y para todos los efectos que fuere procedente, solicitamos se tenga presente que la diferencia entre las toneladas que fueron evaluadas ambientalmente y la biomasa que efectivamente se cosechó se ve influenciada por una diferencia entre el peso de cosecha estimado y el peso de cosecha resultante, producto de las dificultades operativas de cosecha que se dieron durante el periodo de pandemia que representaron retrasos en la efectiva materialización de las mismas por razones ajenas a la voluntad de la Compañía, teniendo en consideración que el ciclo productivo objeto de esta formulación de cargos tuvo lugar precisamente en el período de agosto de 2019 a diciembre de 2020.

En segundo lugar, en este sentido, nos parece relevante la oportunidad para formular ciertos alcances y precisiones en relación a la justificación de la Acción N°1 propuesta en el Programa de Cumplimiento presentado.

La Acción N°1, que consiste en la reducción de producción, se compromete para el próximo ciclo productivo, que se estima debiere iniciarse entre abril y julio de 2025, dependiendo de si se siembra salmón coho o salmón salar. La fecha es estimada, puesto que la siembra y cosecha de los salmones requiere de una planificación que contempla,

por obligación normativa, contar de manera previa con la Información Ambiental (“INFA”) elaborada por un tercero, esto es, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”). Por lo tanto, para que la siembra del CES Elefante pueda llevarse a cabo en la fecha señalada requerimos, en primer lugar, que SERNAPESCA lleve a cabo los muestreos y elabore la INFA correspondiente. En segundo lugar, sólo se podrá sembrar el centro en la fecha estimada si la INFA arroja un resultado aeróbico, pues de lo contrario será necesario esperar la recuperación de las condiciones que hagan posible la siembra del centro.

Si bien comprometer la reducción de producción para el próximo ciclo productivo extiende el plazo de ejecución del PdC, desde un punto de vista ambiental no es factible comprometer y asegurar la reducción en el ciclo productivo actual (sembrado en julio de 2023), considerando que la planificación que se hace tiene en cuenta que las fechas de cosechas de otros centros de cultivo de mi representada corren el riesgo de verse afectadas por florecimiento de algas nocivas (“FAN”).

Las floraciones de algas nocivas son un fenómeno natural provocado por múltiples factores climáticos y ambientales, que genera un incremento numérico de una o más especies de microalgas en el agua que pueden ser nocivas para los peces. El riesgo de FAN debe ser especialmente considerado en vista del Fenómeno El Niño pronosticado para la temporada estival 2023-2024, que tal como ya ha sido posible apreciar, ha aumentado los episodios de floraciones de algas nocivas.

En este sentido, se debe tener presente que para poder cosechar un centro se debe contar con la infraestructura operativa necesaria, tales como, y entre otras, embarcaciones y personal que concurre al centro para cosecharlo, además de la capacidad de recepción en Plantas de proceso. Por lo mismo, las empresas que contamos con múltiples centros sembrados en distintas regiones, debemos realizar una detallada planificación de las cosechas de los distintos centros, ya que existe una imposibilidad física y técnica de poder cosechar múltiples centros al mismo tiempo; así sería también la situación en el cuadro que se presentaría ante la necesidad de cosechar de manera anticipada a lo planificado aquellos afectados por FAN.

A este respecto, se debe tener presente que un punto que altera los calendarios de cosechas son los episodios de floraciones de algas nocivas, ya que eso obliga a concurrir al centro para retirar de manera anticipada a lo planificado, la mortalidad y proceder a cosechar los peces que no se hayan visto afectados. Por ejemplo, en el pie de página se acompaña el link de una noticia del día 5 de enero de 2024¹, que da cuenta de que 5 centros de cultivo en la región de Aysén tuvieron que activar planes de contingencia por

¹ <https://www.aqua.cl/region-de-aysen-empresas-han-extraido-el-71-de-la-mortalidad-de-peces-por-fan/#>

floraciones de algas nocivas, siendo uno de los centros de titularidad de nuestro grupo empresarial, AquaChile, lo que obligó a cosechar de emergencia dicho centro, disponiendo y utilizando todos los recursos operativos disponibles.

La cosecha del Centro Elefante, atendida su fecha de siembra y la biomasa autorizada por la respectiva RCA, estaba programada para el mes de febrero del año 2024. Es decir, se trata de una cosecha que estaba planificada para llevarse a cabo solo un par de meses después de la fecha en la que nos enteramos de la presente formulación de cargos. El hecho de que la fecha de cosecha esté tan cerca de la formulación de cargos nos deja muy poco margen de acción, ya que como se indicó anteriormente, este periodo estival lamentablemente se espera cuente con un importante aumento en los eventos de floraciones de algas nocivas. Ello, como se ha señalado, implica el desvío de los recursos operativos en forma no planificada.

Por lo tanto, para efectos de poder comprometer en el Programa de Cumplimiento la reducción de biomasa para el presente ciclo productivo, en el sentido de poder comprometernos a destinar embarcaciones y personal para cosechar anticipadamente este centro, resultaría necesario saber qué ocurrirá durante las próximas semanas con otros centros que se encuentran en zonas en las que existe un mayor riesgo de verse afectadas por episodios de floraciones de algas nocivas, lo que resulta imposible a esta fecha.

Por lo tanto, mi representada se compromete a hacer todos sus esfuerzos para poder finalmente compensar la biomasa en el ciclo actual, tal cual como se está comprometiendo en el Programa de Cumplimiento que estamos presentando con esta misma fecha en el proceso sancionatorio Rol F-082-2023, donde sí podemos asumir el compromiso de compensar en el ciclo actualmente sembrado, ya que en aquel centro la siembra del actual ciclo productivo se pudo ajustar una vez recibida la formulación de cargos y la cosecha no estaba agendada para un par de meses contados desde la fecha de la formulación de cargos, existiendo un plazo mayor que sí nos permite comprometer a realizar los ajustes necesarios para adelantar la fecha de cosecha originalmente contemplada, sin generar con ello el riesgo de que no se puedan cosechar y retirar mortalidad de centros que deban activar planes de contingencia por floraciones de algas nocivas.

De esta forma, esperamos realmente que a la fecha que contemos con observaciones por parte de la Superintendencia al presente Programa de Cumplimiento, podamos dar cuenta de que fue posible realizar acciones para compensar total o parcialmente el exceso de biomasa en el presente ciclo productivo, lo cual dependerá de los eventos de FAN en el resto de nuestros centros, lo cual será debidamente informado al responderse las observaciones respectivas.

POR TANTO,

a la Fiscal Instructora Gabriela Tramón Pérez respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación de éste, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-085-2023 seguido en contra de Exportadora Los Fiordos Limitada.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase señora Fiscal Instructora tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Tabla que contiene las acciones del PdC en el formato que establece la SMA para este tipo de presentaciones.
2. Informe "ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 / ROL F-085-2023" elaborado por la consultora ambiental Ecos
3. Anexo A: Currículum de encargados de protocolo y capacitaciones.
4. Anexo B: Protocolo de cosecha y control de biomasa CES Elefante.

SEGUNDO OTROSÍ: De acuerdo a lo ordenado en la Resolución Exenta N°2/Rol F-085-2023, solicito a la Fiscal Instructora tener por cumplido lo ordenado y por acompañada copia de la escritura pública en que consta mi personería para actuar en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, con una antigüedad no superior a 6 meses.